



**Convención sobre la eliminación de  
todas las formas de discriminación  
contra la mujer**

Distr.  
GENERAL

CEDAW/C/KEN/3-4  
8 de junio de 2000  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA  
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS  
PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA  
CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS  
DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Informes periódicos tercero y cuarto de los Estados Partes

KENYA\*

---

\* El presente documento se publica sin edición oficial.

El informe inicial y el segundo informe presentados por el Gobierno de Kenya figuran en el documento CEDAW/C/KEN/1-2, que ha sido examinado por el Comité en su 12° período de sesiones.

## INTRODUCCIÓN

1. El Gobierno de Kenya ha mantenido su compromiso con el adelanto de la mujer, como se refleja en la inclusión progresiva de los temas relativos a la mujer en los planes y proyectos nacionales de desarrollo. Los principales documentos nacionales, sectoriales y multisectoriales, describen de modo categórico el enfoque gubernamental de desarrollo con perspectivas de género. El Programa de Dimensiones Sociales para el Desarrollo, el Plan de Erradicación de la Pobreza (1999–2015), el Estudio Demográfico de la Salud en Kenya y los Estudios Económicos de Kenya son ejemplos, por citar algunos, de esos documentos.

La ratificación de instrumentos internacionales encaminados a promover el bienestar de la mujer, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, entre otros, indica asimismo el compromiso de Kenya con ese proceso. La Convención sirve para poner de manifiesto los antecedentes de Kenya a este respecto y para exponerlos al análisis internacional. Por lo tanto, el presente informe se propone reseñar las medidas aplicadas en cumplimiento de las obligaciones estatales contraídas en virtud de la Convención.

2. En la doctrina del common law, que se aplica en Kenya, el derecho internacional no influye en el derecho nacional del país a no ser que el Parlamento lo haya aprobado concretamente o que haya sido incorporado al derecho de Kenya en virtud de algún otro procedimiento legislativo. Con arreglo a esa doctrina general, la Convención tiene que entrar en vigor mediante la adopción de medidas legislativas, judiciales o administrativas; sin embargo, el procedimiento de incorporación al derecho nacional es largo y, por consiguiente, ha contribuido a retrasar la aplicación de la Convención. Cabe mencionar que el Gobierno ha adoptado medidas deliberadas con miras al cumplimiento de las disposiciones de la Convención, como las siguientes:

a) En 1998, el Gobierno presentó el proyecto de política nacional sobre género y desarrollo. La política nacional ofrece una base para que el Gobierno se ocupe de las preocupaciones existentes en relación con el género en la forma de vida socioeconómica, cultural y política de la nación. Esa política constituye un marco tangible para la aplicación de instrumentos internacionales como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

b) Tras la ratificación de la Convención en 1984, el Gobierno de Kenya estableció el Grupo de tareas encargado de examinar todas las leyes relativas a la mujer y el niño. El mandato de ese grupo consiste en:

- Examinar todas las leyes, regulaciones, prácticas y costumbres vigentes que tengan el efecto o el propósito de impedir o anular el reconocimiento, disfrute o ejercicio por parte de la mujer, independientemente de su estado civil y en igualdad de condiciones con el hombre, de los derechos humanos en las esferas civil, política, económica, social, cultural o de cualquier otro orden;

- Formular recomendaciones para modificar enmendar o abolir las leyes, regulaciones, prácticas, costumbres y políticas vigentes que configuren discriminación contra la mujer;
- Elaborar o recomendar un proyecto de ley general que disponga la ilicitud de cualquier discriminación basada en el sexo y promueva la igualdad de oportunidades entre todas las personas.

c) En 1998, el Gobierno inició un proceso de examen constitucional, que incluyó un examen legislativo general.

d) Otra iniciativa del Gobierno ha sido el establecimiento en 1976 de la Oficina de la Mujer, como mecanismo femenino nacional para el adelanto de la mujer en Kenya. Esa medida refleja la determinación clara del Gobierno de mejorar la condición jurídica y social de la mujer. Por el Memorando del Gabinete (78 b), se otorgó a la Oficina el mandato de emprender las actividades siguientes:

- La formulación, ejecución y evaluación de políticas;
- La coordinación de todos los programas e iniciativas gubernamentales destinados a la mujer;
- La reunión y el análisis de los datos y la información necesarios para diseñar, supervisar y evaluar políticas y proyectos destinados a la mujer;
- Medidas de apoyo a los proyectos de organizaciones no gubernamentales destinados a la mujer y a las organizaciones femeninas y medidas de enlace con sus actividades.

Para cumplir su objetivo general de mejorar la condición jurídica y social de la mujer, el Gobierno ha adoptado diversos enfoques o estrategias de desarrollo con miras a incorporar las preocupaciones de la mujer en la corriente principal del desarrollo. Por ejemplo, en 1970 aprobó la estrategia La Mujer en el Desarrollo, como política concreta de integración de la mujer en el proceso de desarrollo. La estrategia consistía en beneficiar a las mujeres con proyectos pequeños de bienestar social o de generación de ingresos. Esas iniciativas no han sido eficaces para resolver las necesidades estratégicas de la mujer, debido a que se centraban exclusivamente en la mujer y con ello perpetuaban la marginación de las cuestiones relativas a la mujer de la corriente principal del proceso de desarrollo. En fecha más reciente, el enfoque de los proyectos se ha reorientado hacia criterios más sectoriales y políticos, sobre la base de la relación entre Género y Desarrollo. Las estrategias de género se centran más en enfoques sectoriales que fomentan la participación igualitaria de la mujer y el hombre en la corriente principal del desarrollo.

e) Con miras a reforzar el mecanismo nacional existente para el adelanto de la mujer, el Gobierno propone el establecimiento de un Consejo Nacional sobre Género y Desarrollo. A juicio del Gobierno, ese aumento de categoría del mecanismo femenino nacional mejorará su eficiencia para la integración efectiva de las dimensiones de género en la formulación, planificación y ejecución de

políticas futuras. También se espera que ofrezca una base adecuada para la incorporación de la mujer al proceso de desarrollo mediante el enfoque sectorial nacional y la aplicación de las convenciones internacionales.

Considerados en su conjunto, el establecimiento de un Grupo de Tareas para examinar todas las leyes relativas a la mujer y el niño, el proceso de examen constitucional en marcha y las propuestas de instaurar una política nacional sobre género y desarrollo y el Consejo Nacional sobre Género y Desarrollo son actos legislativos, políticos y administrativos de largo alcance favorables al establecimiento de mecanismos institucionalizados para la aplicación inmediata y dinámica de las medidas previstas en la Convención.

#### ARTÍCULOS 1 Y 2

- i) La definición legal de la discriminación en el ordenamiento jurídico de Kenya no abarca todos los aspectos previstos en la Convención.
- ii) La definición de la discriminación fue enmendada en noviembre de 1997 con el objeto de incluir la discriminación basada en el sexo; la sección 82 3) de la Constitución de Kenya define la discriminación del modo siguiente:

"En la presente sección la expresión 'discriminatorio' denota la prestación de un trato diferente a personas diferentes atribuible total o parcialmente a sus descripciones respectivas según su raza, tribu, lugar de origen o residencia u otras conexiones locales, opiniones políticas, credo o sexo, en cuya virtud las personas que correspondan a esa descripción están sujetas a incapacidades o restricciones que no se aplican a las personas que no correspondan a esa descripción o reciben privilegios o ventajas que no se otorgan a las personas que no correspondan a esa descripción."
- iii) Cabe hacer notar que la sección 82 4), b) y c) de la Constitución reserva el derecho de discriminar en materia de adopción, matrimonio, divorcio, inhumación, adjudicación de bienes sucesorios, derecho consuetudinario y personal, aspectos jurídicos que afectan principalmente a la mujer. Sin embargo, la cuestión debe considerarse en su contexto, puesto que la sociedad keniana se compone de varios grupos étnicos que tienen costumbres y prácticas diferentes.
- iv) La promulgación y entrada en vigor de la Ley sobre Sucesiones en julio de 1981 ha representado un paso importante hacia la igualdad prevista en la Convención. Esa ley ofrece un código uniforme en lo que respecta a la adjudicación de bienes sucesorios y reconoce iguales derecho al hombre y la mujer con respecto a la herencia, la propiedad y la disposición de bienes.
- v) Se han enmendado políticas o prácticas discriminatorias contra la mujer, como la denegación del subsidio de vivienda a la mujer casada, el empleo de la mujer bajo condiciones contractuales, las restricciones al trabajo de la mujer en determinados sectores u horas y la no

concesión de desgravaciones fiscales a la mujer casada. Actualmente la mujer disfruta de los mismos derechos que el hombre en esas esferas. Con ese propósito, se han formado diversas instituciones, como la Oficina de la Mujer, el Grupo Interparlamentario de Partidos, el Comité de Reforma Legislativa del Grupo de Tareas y la Comisión de Reformas Legislativas, que más adelante serán objeto de examen. Esas instituciones conforman una sólida fuerza de reacción contra las leyes, políticas y prácticas discriminatorias que violan los derechos humanos de la mujer.

- vi) En la práctica, el Gobierno se ha adherido resueltamente al principio de la igualdad entre el hombre y la mujer. A ese respecto, ha contratado a un número cada vez mayor de mujeres para ocupar puestos superiores en el sector público y para dirigir empresas estatales, como se indica en el cuadro 5, en relación con el artículo 8.

Sin embargo, las prácticas consuetudinarias, el desconocimiento de sus derechos por la mujer, la falta de oportunidades para la creación de capacidad, los papeles estereotipados y la pobreza siguen siendo obstáculos para que la mujer logre su desarrollo pleno y la realización de sus derechos fundamentales.

### ARTÍCULO 3

1. En Kenya, la mujer y el hombre son iguales ante la ley para el acceso al proceso político, los servicios sociales, la atención médica y sanitaria, la educación, los programas de promoción de la alfabetización, el empleo, la propiedad de bienes y el bienestar social.

2. Se han puesto en práctica diversas medidas para garantizar la participación plena de la mujer en las esferas social, económica y cultural.

- i) En 1975, el Gobierno de Kenya, reconociendo la contribución de la mujer al proceso de desarrollo, instituyó la Oficina de la Mujer como división del Departamento de Servicios Sociales del Ministerio de Cultura y Servicios Sociales, como se denominaba entonces, y le asignó como objetivo principal el mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer.
- ii) La Oficina recibió el mandato de cumplir las funciones siguientes:
- La formulación, ejecución y evaluación de políticas;
  - La coordinación de todos los programas e iniciativas gubernamentales destinados a la mujer;
  - La reunión y el análisis de los datos y la información necesarios para diseñar, supervisar y evaluar políticas y proyectos destinados a la mujer;

- Medidas de apoyo a los proyectos de organizaciones no gubernamentales destinados a la mujer y a las organizaciones femeninas y medidas de enlace con sus actividades.
- iii) En consecuencia, el papel de la Oficina consiste en coordinar todos los programas femeninos del país que se proponen mejorar la condición de la mujer y aumentar su participación en el proceso de desarrollo nacional.
- iv) En su Declaración de Derechos, la Constitución estipula la igualdad completa en la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- v) El Gobierno ha instaurado nuevas medidas de política para garantizar el pleno desarrollo y el adelanto de la mujer; en ese contexto, en 1998 se ha presentado a los interesados el proyecto de política nacional sobre género y desarrollo.
- vi) El proyecto de política determina las cuestiones y preocupaciones relativas al género que actualmente afectan a la vida de la mujer y el hombre y propone estrategias y medidas adecuadas para atender esas cuestiones y preocupaciones. Establece asimismo los sistemas de supervisión y evaluación necesarios para medir los resultados de las distintas políticas aplicadas. Subraya también la necesidad de establecer un sólido mecanismo femenino nacional para facilitar la aplicación eficaz de la política. Esa política de género se centra en la remoción de las diferencias existentes entre el hombre y la mujer y en estrategias que dan lugar a la comprensión pragmática de los vínculos fundamentales entre las funciones reproductiva y productiva del hombre y la mujer. El proyecto destaca los factores sociales, culturales, económicos y políticos que perpetúan la desigualdad en cuanto al acceso a los recursos destinados al desarrollo y el control sobre ellos.

3. Se examina actualmente la posibilidad de revisar la Constitución nacional. Por una ley del Parlamento se ha establecido una comisión para facilitar el proceso. La Comisión está formada por hombres y mujeres y su mandato consiste en desempeñar las funciones siguientes:

- Impartir y facilitar la educación cívica a fin de promover el debate y la comprensión de las cuestiones constitucionales por el público;
- Reunir y comparar las opiniones del pueblo de Kenya respecto de las propuestas de modificación de la Constitución y, sobre esa base, redactar un proyecto de ley de enmienda para su presentación a la Asamblea nacional;
- Realizar o promover la realización de los estudios, investigaciones y evaluaciones sobre la Constitución y otras constituciones y sistemas constitucionales que, a juicio de la Comisión, puedan servir para ilustrar a sus miembros y al pueblo de Kenya sobre la situación de la Constitución nacional.

- El mandato de la Comisión incluye, entre otras cosas, las atribuciones siguientes:
  - i) Examinar y recomendar mejoras en la Comisión constitucional y las instituciones y oficinas existentes, así como la creación de otras nuevas, para facilitar el buen gobierno constitucional y el respeto de los derechos humanos y la equidad entre el hombre y la mujer en Kenya, como parte indispensable e integral de un clima propicio para el desarrollo económico, social, religioso, político y cultural;
  - ii) Examinar y recomendar mejoras en el sistema electoral de Kenya;
  - iii) Examinar y revisar la situación de los derechos de propiedad de bienes y tierras en el marco constitucional y recomendar mejoras que garanticen el disfrute pleno de esos derechos;
  - iv) Examinar y revisar el derecho de ciudadanía y recomendar mejoras que garanticen, principalmente, la igualdad del hombre y la mujer en el reconocimiento de ese derecho;
  - v) Examinar y revisar los obstáculos socioculturales que dan lugar a formas de discriminación diversas y recomendar mejoras que garanticen la igualdad de derechos para todos;
  - vi) Examinar la capacidad de la República para la concertación y aplicación de tratados y cualquier otra materia encaminada a fortalecer el buen gobierno y la observancia de las obligaciones de Kenya en virtud del derecho internacional, y formular recomendaciones a ese respecto.

Se han establecido foros distritales para facilitar el cumplimiento de las funciones de la Comisión indicadas precedentemente. El objeto principal de los foros distritales consiste en movilizar a las comunidades locales con fines de educación cívica como actividad preparatoria de la labor de la comisión.

- La mujer está bien representada tanto a nivel de la Comisión como a nivel de los foros distritales.
- Así, de 25 miembros de la Comisión, por lo menos ocho deben ser mujeres; en caso de que la presidencia corresponda a un hombre, la vicepresidencia debe ser ejercida por una mujer y viceversa.

A nivel de los foros distritales, las mujeres conforman un tercio (1/3) de la representación.

- La función del Foro Nacional consiste en estudiar el informe de la Comisión, junto con el proyecto de ley modificadora de la Constitución, y debatir, enmendar y aprobar las propuestas que contienen, después de lo cual debe devolver el informe y el proyecto de ley a la Comisión, que a su vez debe transmitirlos al Fiscal General para su presentación a la Asamblea General.

- La tercera institución que participa en la revisión de la Constitución es el Foro Consultivo Constitucional Nacional.
- Las organizaciones femeninas están representadas en la composición de ese Foro.

A la luz de lo expuesto, mediante el proceso de examen constitucional, el Gobierno ha tratado de poner en marcha medidas legislativas que garanticen la atención de las necesidades básicas de todos los kenianos, hombres y mujeres, creando un marco equitativo para el crecimiento económico y el acceso equitativo a los recursos nacionales. El Gobierno ha tratado asimismo de que la mujer participe en todas las etapas del proceso de revisión. Cabe esperar que en el proceso de examen constitucional se aborden todas las materias incluidas en la ley.

#### ARTÍCULO 4

- i) El Gobierno ha adoptado medidas positivas para acelerar la igualdad de facto.
- ii) Ello ha ocurrido principalmente en el sector de la educación. En los últimos dos años, el Gobierno ha tomado nota de los bajos niveles de la matrícula de muchachas en las universidades públicas, en comparación con los varones, y, reconociendo que la promoción de la educación de la mujer es decisiva para su condición social y económica y la del país en general, ha adoptado medidas positivas disminuyendo en uno el total de puntos necesarios para el ingreso de las jóvenes estudiantes. El proyecto de documento relativo a la Política sobre Género y Desarrollo constituye igualmente un marco de políticas en que se prevén medidas concretas para el adelanto de la mujer. En otros sectores, no se han adoptado ni se hallan en práctica políticas oficiales o leyes referentes a medidas positivas.

#### ARTÍCULO 5

- i) El adelanto de la mujer ha sido perjudicado durante mucho tiempo por prácticas como, entre otras, las del matrimonio forzado, el matrimonio a temprana edad, los derechos sucesorios de la mujer, la poligamia, la mutilación genital de la mujer, el pago de dote, las tradiciones culturales relativas a la inhumación y la preferencia por los varones. Sin embargo, se han desplegado grandes esfuerzos para revisar el sistema educacional con miras a garantizar la igualdad, modificando los patrones sociales y culturales de conducta del hombre y la mujer. Reviste especial importancia el nuevo programa de estudios del sistema de educación 8-4-4 adoptado en 1987, que ha eliminado en gran parte los papeles estereotipados de la mujer y el hombre.

Entre otras actividades encaminadas a combatir esas prácticas figuran una directriz presidencial contra la mutilación genital de la mujer, acciones judiciales severas contra el matrimonio forzado, el nombramiento de mujeres para ocupar puestos en la administración de

distritos y divisiones, el aumento de información por los medios de difusión en contra los estereotipos y otras medidas de rechazo de esas prácticas.

- ii) El Gobierno, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones religiosas y la sociedad civil han participado en programas destinados a eliminar los estereotipos en los papeles del hombre y la mujer. Esto se refleja en la revisión de libros de texto y programas de estudio; en los programas de sensibilización de la Oficina de la Mujer en diversos sectores, incluidos los medios de difusión; en la capacitación policial por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) en colaboración con las oficinas del Fiscal General, y en otros programas de educación cívica ejecutados por organizaciones no gubernamentales, religiosas y cívicas. Sin embargo, esas actividades tropiezan con las dificultades derivadas de las prácticas tradicionales, la indiferencia de los hombres, el analfabetismo y la pobreza.

#### ARTÍCULO 6

- i) La prostitución es ilegal en el país, aun cuando el fenómeno se manifieste en las ciudades a raíz del rápido desarrollo urbano y de las altas tasas de desempleo. Ello obedece también a que, cuando se tiende a reprimirla, las medidas de represión se ejercen principalmente contra la mujer.
- ii) La sección 147 del Código Penal se ocupa extensamente de la procreación, mientras que las secciones 153 y 154 hacen lo propio con respecto al delito de prostitución. Las normas jurídicas relativas a la violencia se aplican a todas las personas, incluidas las prostitutas.
- iii) Esas dos secciones califican también de delito el hecho de que una persona incite a u obligue a la prostitución.
- iv) Por lo tanto, las sanciones que se imponen a las prostitutas también pueden imponerse y se han impuesto a los clientes.
- v) También figuran en el Código Penal normas relativas a la prostitución de menores; las secciones 147 y 148 del Código Penal se refieren principalmente al delito de procreación. En consecuencia, constituye delito el hecho de que una persona:
- Procure o intente procurar que una muchacha o una mujer menor de 21 años mantenga, en Kenya o en otro lugar, relaciones sexuales ilícitas con otra u otras personas;
  - Procure o intente procurar que una muchacha o una mujer, en Kenya o en otra parte, ejerza la prostitución común;

- Procure o intente procurar que una muchacha o una mujer abandone Kenya para trasladarse a otro lugar con el propósito de ingresar como pupila en un burdel o de frecuentarlo;
  - Procure o intente procurar que una muchacha o una mujer abandone Kenya para trasladarse a otro lugar con el propósito de ingresar como pupila en un burdel o de frecuentarlo para ejercer la prostitución, ya sea en Kenya o en otro lugar;
  - La sección 148 del Código Penal se ocupa del delito de procreación contra una muchacha o una mujer mediante obsequios, engaños o la administración de drogas;
  - Las secciones 149 y 150 del Código Penal califican de delito el hecho de que un jefe de familia o el administrador de una casa permita la violación de una muchacha menor de 13 y 16 años de edad, respectivamente.
- vi) El derecho relativo a la violencia contra la mujer en Kenya figura en la parte del Código Penal que se ocupa del delito contra las personas. Esas normas jurídicas son aplicables a todos los habitantes de Kenya, incluidas las prostitutas.
- vii) El derecho relativo a la violación en Kenya también está comprendido en la parte del Código Penal que se ocupa de los delitos contra la moralidad. Esas normas protegen a todas las mujeres, incluidas las prostitutas.
- viii) La venta de servicios sexuales de una mujer por parte de un tercero es ilegal en Kenya. Esa práctica está prevista en la sección 147, que ya se ha examinado, y en las secciones 153 2) y 154 del Código Penal, que califican de delito el hecho de que una persona, hombre o mujer, ejerza el control o la dirección de los movimientos de una prostituta o influya en ellos de forma de indicar que está ayudando, instigando u obligando a su prostitución con una persona determinada de modo general.
- ix) Además, la sección 156 del Código Penal califica de delito el hecho de que una persona:
- Mantenga, administre o ayude a administrar un burdel;
  - Alquile parte de un local a sabiendas de que el local o parte de él se utiliza como burdel.
- x) La sección 151 del Código Penal califica igualmente de delito la detención de una muchacha o una mujer con el propósito de que mantenga relaciones sexuales ilícitas con un hombre, ya se trate de un hombre determinado o de modo general, o en un burdel.
- xi) A pesar de la ley y de las penas impuestas a la prostitución, el fenómeno sigue proliferando en las zonas urbanas. Tal vez ello se deba a que las penas previstas no son proporcionales al delito y en

consecuencia no sirven como elemento de disuasión. Todos esos delitos relacionados con la trata de mujeres y la prostitución están clasificados solamente como delitos menores castigados con penas máximas de tres años.

#### ARTÍCULO 7

- i) La Constitución garantiza el derecho de todos los kenianos adultos de uno u otro sexo a votar y a ser elegibles para desempeñar funciones en todos los órganos de elección pública, a reserva de las calificaciones requeridas para cada puesto, que se aplican a todos sin excepción. Para participar en las elecciones no se requiere saber leer y escribir ni poseer bienes.
- ii) La mujer participa activamente en todos los partidos políticos de Kenya.
- iii) Con la instauración del sistema pluripartidario en Kenya ha aumentado el número de mujeres que se postulan para desempeñar cargos electivos. Por ejemplo, durante las elecciones generales de 1997, 50 mujeres compitieron por puestos parlamentarios en las listas del partido gobernante (KANU) y de la oposición (cuadro 2 infra), en tanto que dos mujeres compitieron por la presidencia.
- iv) La participación en la votación indica que las mujeres representaban el 51,1% de los votantes (anexo, cuadro A). Sin embargo, las estadísticas siguen indicando una escasa representación femenina en distintos sectores.

#### Cuadro 1

NÚMERO DE CANDIDATOS SEGÚN EL GÉNERO, 1969-1997

Número de candidatos				
Año de elección	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres (%)
1969	4	602	606	0,66
1974	11	728	739	1,49
1979	10	734	744	1,34
1983	7	720	727	0,96
1988	12	840	852	1,41
1992	19	835	854	2,23
1997	50	832	882	5,70

Fuente: Comisión Electoral, enero de 1998.

El cuadro 2 que sigue indica que, a pesar de la mayor participación de las mujeres como votantes, su número en la composición del parlamento sigue siendo muy inferior al de los hombres. En su mayoría, los miembros del Parlamento son varones.

Cuadro 2

COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL SEGÚN EL GÉNERO, 1969-1997

Número de candidatos				
Año	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres (%)
1969	2	165	167	1,2
1974	7	162	169	4,1
1979	4	166	170	2,4
1983	3	167	170	1,8
1988	3	197	200	1,5
1992	7	193	200	3,5
1997	8	214	222	3,6
1998	9	213	222	4,1

Fuente: Comisión Electoral, 1998.

La mujer en los concejos locales

La mujer no ha logrado buenos resultados en las elecciones para autoridades locales desde la independencia. El cuadro 3 infra indica que se ha seguido eligiendo a muy pocas mujeres como concejales. Esto contribuye a la participación limitada de la mujer en la política y la adopción de decisiones a nivel local. Sin embargo, a partir de 1992 se ha registrado un cambio significativo a raíz de la instauración de elecciones pluripartidarias en Kenya, por lo que la representación femenina ha aumentado del 2,7% en 1992 al 8,1% en 1998.

Cuadro 3

## COMPOSICIÓN DE AUTORIDADES LOCALES SEGÚN EL SEXO Y EL TIPO DE AUTORIDAD

Autoridades	1988			1992			Febrero de 1998		
	Total	Mujeres	Mujeres (%)	Total	Mujeres	Mujeres (%)	Total	Mujeres	Mujeres (%)
Concejo nacional	631	13	2,1	1 029	24	2,3	2 455	201	8
Concejo municipal	215	7	3,3	354	15	4,2	596	52	8
Concejo de ciudad	—	—	—	55	4	7,3	69	7	10
Consejo de localidad	125	3	2,4	398	7	1,8	572	40	7
Total	971	23	2,4	1 836	50	2,7	3 692	300	8

Fuente: Comisión Electoral, 1998; Kenya Gazette, Nairobi, 16 de enero de 1998.

El cuadro 4 infra indica la composición de la judicatura keniana, según el género. Como se puede observar, ha habido un número de mujeres inferior al de los hombres en el servicio. Sin embargo, la situación ha seguido mejorando, pues la representación femenina ha aumentado del 15,9% en 1994 al 30,6% en 1998.

Cuadro 4

## COMPOSICIÓN DE LA JUDICATURA DE KENYA SEGÚN LA CATEGORÍA Y EL SEXO

Categoría	1988			1992			Octubre de 1998		
	Total	Mujeres	Mujeres (%)	Total	Mujeres	Mujeres (%)	Total	Mujeres	Mujeres (%)
Presidente de la Corte Suprema	1	0	0,0	1	0	0,0	1	0	0
Jueces de Apelación	8	0	0,0	10	0	0,0	10	1	10
Magistrados de la Corte Suprema	30	4	13,3	30	4	13,3	29	5	17
Comisionados de Juramentos	—	—	—	—	—	—	10	4	40
Magistrados Presidentes	8	3	37,5	9	4	44,4	10	4	40
Magistrados Principales Superiores	7	2	28,5	8	3	37,5	10	3	30
Magistrados Residentes Superiores	41	13	31,7	40	13	32,5	39	14	35
Magistrados Residentes	94	23	24,5	96	24	25,0	86	28	32
Magistrados de Distrito	119	37	31,1	116	39	33,6	112	40	35
Presidentes de Juzgados Civiles	9	0	0,0	14	0	0,0	17	0	0
Total	317	82	25,9	324	87	26,9	324	99	30

Fuente: Comisión Judicial.

ARTÍCULO 8

- i) Desde 1989, un número cada ve mayor de mujeres ha ingresado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Gobierno, en reconocimiento de su desempeño, ha aumentado considerablemente la designación de, mujeres para ejercer funciones diplomáticas. Actualmente hay dos embajadoras.
- ii) Por lo general, hay mujeres en las delegaciones enviadas por Kenya a los foros internacionales en que participa activamente como, por ejemplo, la Organización de la Unidad Africana (OUA), el Commonwealth, las Naciones Unidas, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, el Mercado Común para el África Oriental y Meridional y la Comunidad del África Oriental.
- iii) Desde 1991 hasta la fecha, el cargo de Secretario Permanente en el Ministerio de Relaciones Exteriores ha sido ejercido por una mujer, salvo un paréntesis de algunos meses en 1998, en que el Secretario Permanente fue un hombre. Ese cargo es uno de los de mayor jerarquía en la estructura de la administración pública de Kenya.
- iv) Como se indica en el cuadro 5 infra, en 1992 la cantidad total de embajadores designados para prestar servicios en las misiones enviadas por Kenya al exterior era de 32; de ese total, la mujer representaba el 3,1%. Sin embargo, para octubre de 1998, ese porcentaje ha aumentado al 6,1%.
- v) El número total de representantes del Gobierno keniano ante gobiernos extranjeros u organizaciones internacionales es de 351. De ese total de funcionarios, 92 son mujeres. En consecuencia, el porcentaje de mujeres en el servicio exterior es de 26%.
- vi) Las funciones que ejercen las mujeres en el servicio exterior keniano corresponden a niveles diversos. Así, dos mujeres son embajadoras, cinco cumplen funciones consulares y tres se desempeñan como primeras secretarías en otras tantas embajadas. El resto de las 86 mujeres presta servicios en distintos puestos, incluidos los de agregado comercial.
- vii) No se han registrado casos en que se haya negado a las mujeres, en razón de su sexo, la oportunidad de representar al país o de participar en la labor de organizaciones internacionales. Por lo general, entre los expertos en diversas especialidades enviados a reuniones internacionales figuran mujeres, en proporción que varía de una delegación a otra.
- viii) En Kenya, no se han puesto en práctica programas destinados a promover el ingreso de mujeres en el servicio exterior o su postulación para puestos en organizaciones internacionales. Habitualmente se publican anuncios acerca de los puestos vacantes, que se adjudican sobre la base del mérito y con prescindencia de que el mejor candidato sea hombre o mujer.

Cuadro 5

COMPOSICIÓN DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO SEGÚN LA CATEGORÍA Y EL SEXO

Categoría	1992			1994			Octubre de 1998		
	Total	Mujeres	Mujeres (%)	Total	Mujeres	Mujeres (%)	Total	Mujeres	Mujeres (%)
PS	33	2	6,1	30	2	6,7	30	4	13
Embajador	32	1	3,1	33	1	3,0	33	2	6
Secretario Adjunto	89	7	8,2	84	9	10,7	82	13	15
Subsecretario	192	24	12,5	193	27	14,0	197	30	15
Secretario Auxiliar Principal	139	32	23,0	143	38	26,6	155	42	27
Secretario Auxiliar I	118	35	29,7	69	22	31,9	85	28	32
Secretario Auxiliar II	70	25	35,7	68	24	35,3	88	32	36
Secretario Auxiliar III	66	30	45,5	82	32	39,0	98	38	30
Total	739	156	21,1	702	155	22,1	768	189	24

Fuente: Dependencia de Estadísticas, Dirección de Administración de Personal.

ARTÍCULO 9

- i) La legislación de Kenya en materia de ciudadanía y nacionalidad no se ajusta aún a la Convención en lo que atañe a la unidad nacional de los hijos. El padre es quien determina la adquisición de ciudadanía por el nacimiento en el caso de que los progenitores estén legalmente casados.
- ii) Además, la sección 90 de la Constitución dispone que una persona nacida fuera del país puede adquirir la ciudadanía keniana desde su nacimiento si en esa fecha el padre es ciudadano de Kenya. Asimismo, la sección 91 establece que una mujer casada con un ciudadano keniano tiene derecho a adquirir la ciudadanía keniana, siempre que la solicite en debida forma.

En consecuencia, ambas disposiciones son discriminatorias contra la mujer, en el sentido de que el hombre keniano puede transmitir la ciudadanía a su esposa que no sea nacional de Kenya, así como a sus hijos nacidos fuera del país, mientras que la mujer no puede hacerlo. Sin embargo, se prevé que esas cuestiones serán resueltas adecuadamente durante el actual proceso de examen constitucional.

Por lo demás, no se permite la expedición de documentos de viaje separados de los de sus padres a niños menores de siete años. Por lo tanto, éstos deben viajar con el pasaporte de uno de sus progenitores. Con todo, para viajar con el documento de la madre, los menores necesitan del consentimiento del padre, formalidad que no se requiere en el caso opuesto.

Para obtener pasaporte, la mujer soltera debe contar con el consentimiento del padre y la mujer casada con el del marido.

ARTÍCULO 10

- i) El Gobierno de Kenya garantiza el derecho de todos los niños de la República a la educación básica gratuita. Esa obligación no sólo queda corroborada por sus declaraciones de política, sino también en la práctica. Tanto los varones como las muchachas tienen acceso a orientación profesional y a orientación para la elección de una carrera. Sin embargo, con la introducción de la coparticipación en la financiación de los gastos del sistema de enseñanza, un número creciente de niñas pertenecientes a hogares pobres tienen que abandonar sus estudios por falta de recursos. En algunas situaciones críticas, niñas de corta edad pertenecientes a hogares pobres se han visto obligadas a ayudar a sus madres en las tareas domésticas o a trabajar como empleadas domésticas para ganarse la vida.
- ii) En todas las escuelas, las niñas y los varones tienen el mismo programa de estudios, los mismos exámenes y personal docente de la misma categoría, aunque la calidad del equipo y los locales escolares puede variar según la escuela. El factor determinante está constituido por las condiciones socioeconómicas de la zona en que se halla la escuela y no por el sexo de los alumnos.
- iii) En lo que atañe al desarrollo de los recursos humanos, el sector de la educación ha logrado un enorme progreso. El cuadro 6 infra indica que en 1990 las niñas representaban el 48,7% de la matrícula a nivel primario. Ese porcentaje aumentó ligeramente a 49,4% en 1998, de forma de que la tasa de matrícula de las niñas se equiparaba casi a la de los varones. Sin embargo, sigue habiendo un número mayor de varones a nivel secundario y terciario, pese al aumento de la matrícula en los niveles inferiores, como se indica en el cuadro 7.

Cuadro 6

## MATRÍCULA EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS POR SEXO, 1990-1998

(Miles)

Año	Niñas	Varones	Total	Niñas (%)
1990	2 626,0	2 766,3	5 392,3	48,7
1991	2 659,0	2 797,1	5 456,1	48,7
1992	2 723,4	2 806,8	5 530,2	49,2
1993	2 667,5	2 761,1	5 428,6	49,2
1994	2 742,0	2 814,8	5 556,8	49,3
1995	2 734,1	2 802,3	5 536,4	49,4
1996	2 754,3	2 843,4	5 597,7	49,2
1997	2 797,1	2 880,2	5 677,3	49,3
1998	2 925,2	2 994,5	5 919,7	49,4

Fuente: Kenya Economic Surveys, 1990-1999.

El cuadro 7 que sigue indica la matrícula en las escuelas secundarias según el género. A pesar de la notable disminución del porcentaje de la matrícula de niñas en el nivel secundario en comparación con el primario, se ha registrado un aumento progresivo, de 42,8% en 1990 a 46,7% en 1998, de la matrícula en las escuelas secundarias.

Cuadro 7

## MATRÍCULA EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS, 1990-1998

(Cifras)

Año	Niñas	Varones	Total	Niñas (%)
1990	264 766	353 695	618 461	42,8
1991	268 373	345 788	614 161	43,7
1992	275 690	353 372	629 062	43,8
1993	236 146	295 196	531 342	44,4
1994	283 400	336 439	619 839	45,7
1995	290 581	341 807	632 388	45,9
1996	305 327	352 926	658 253	46,4
1997	323 625	363 848	687 473	47,1
1998	327 098	373 440	700 538	46,7

Fuente: Kenya Economic Surveys, 1990-1999.

- iv) En el año académico 1990/91, el porcentaje de la matrícula de estudiantes mujeres en las cinco universidades públicas fue de 28,4%; entre los años 1991/92 y 1995/96 se registraron tasas contradictorias. Sin embargo, se observa un aumento gradual de 1996/97 a 1998/99, período en que la tasa correspondiente es de 30,5%, como se indica en el cuadro 8 infra.

Cuadro 8

MATRÍCULA TOTAL EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS POR GÉNERO, 1990/91 a 1998/99

(Cifras)

Año	Niñas	Varones	Total	Niñas (%)
1990/91	11 280	28 443	39 723	28,4
1991/92	9 411	32 263	41 674	22,6
1992/93	10 562	30 930	41 492	25,5
1993/94	10 323	29 248	39 571	26,1
1994/95	9 691	29 649	39 340	24,6
1995/96	11 127	28 938	40 065	27,8
1996/97	10 914	27 059	37 973	28,8
1997/98	12 729	30 862	43 591	29,2
1998/99	12 360	28 163	40 523	30,5

Fuente: Kenya Economic Surveys, 1993–1999.

- v) En Kenya, la tasa de alfabetismo de la mujer es de 67,4%, en comparación con la del hombre, de 82,8% aproximadamente, según el Estudio de Supervisión del Bienestar Social II. Sin embargo, la mujer representó el 73,9% de la matrícula total en las clases de alfabetización de adultos de 1998. La matrícula femenina en la educación de adultos ha aumentado ligeramente (1,2%) de 73.215 en 1997 a 74.081 en 1998. Con todo, el número total de personas inscritas para las clases de alfabetización de adultos ha declinado en 1,1% de 101.354 estudiantes registrados en 1997 a 100.261 inscritos en 1998, como se indica en el cuadro 9 infra. También es importante hacer notar que cada vez se matriculan más mujeres en los programas de educación complementaria que ofrecen las universidades públicas y privadas de Kenya.

Cuadro 9

## MATRÍCULA EN LA EDUCACIÓN DE ADULTOS POR SEXO, 1990-1998

Año	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres (%)
1990	105 458	32 696	138 154	76,3
1991	104 867	34 709	139 576	75,1
1992	84 049	25 425	109 474	76,8
1993	81 271	26 027	107 298	75,7
1994	87 684	26 595	114 279	76,7
1995	88 479	27 572	116 051	76,2
1996	89 029	26 612	115 641	77,0
1997	73 215	28 139	101 354	72,0
1998	74 081	26 180	100 261	73,9

Fuente: Kenya Economic Surveys, 1990-1999.

- vi) El Gobierno reconoce que la promoción de la educación de la mujer es un instrumento decisivo para mejorar su condición social y económica, así como la de su familia y de la nación en general. Con ese objeto, el Gobierno ha demostrado su compromiso con el mejoramiento de la educación de las muchachas, aumentando el número de escuelas para niñas y de equipo pedagógico y llevando a cabo continuas campañas de Fomento de la inscripción de las niñas en materias y facultades científicas. El Gobierno ha adoptado también la política de que las muchachas que hayan abandonado los estudios por causa de un embarazo sean readmitidos en sus institutos de enseñanza después del parto. Sin embargo, la educación de las jóvenes kenianas ha tropezado con muchos obstáculos relacionados con la pobreza, los embarazos, los matrimonios forzados y las prácticas culturales y tradicionales.
- vii) Las mujeres y las niñas participan libremente en actividades deportivas y de educación física en todos los niveles de enseñanza.

## ARTÍCULO 11

- i) La Ley sobre empleo (Capítulo 226 de la Legislación de Kenya) dispone que todos los empleados, sean hombres o mujeres, tienen derecho a vacaciones con paga íntegra, días de descanso semanal, vivienda adecuada y atención médica. Todo ello debe sumarse a las condiciones habituales de derecho al trabajo, igualdad de remuneración y prestaciones por trabajo igual; derecho al ascenso, la capacitación y la seguridad en el empleo e igualdad de derechos en materia de seguridad social.

- ii) El Gobierno de Kenya ha seguido adoptando medidas positivas en cuanto a la contratación de mujeres y, en realidad, ha designado a algunas de ellas para ocupar puestos de categoría superior, aunque el número todavía sea pequeño, como se indica en el cuadro 10 *infra*. El porcentaje de empleadas remuneradas ha aumentado gradualmente de 21,9% en 1990 a 29,3% en 1998.

Cuadro 10

EMPLEO REMUNERADO EN EL SECTOR MODERNO, POR SEXO, 1990-1998

Año	(Miles)			
	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres (%)
1990	308,9	1 100,5	1 409,4	21,9
1991	338,0	1 175,5	1 513,8	22,3
1992	334,6	1 127,0	1 461,6	22,9
1993	341,0	1 133,9	1 474,9	23,1
1994	377,3	1 128,2	1 505,5	25,1
1995	407,8	1 149,2	1 557,0	26,2
1996	461,3	1 157,5	1 618,8	28,5
1997	473,4	1 174,0	1 647,4	28,7
1998	487,1	1 177,8	1 664,9	29,3

Fuente: Kenya Economic Surveys, 1990-1999.

- iii) En la administración pública y por cierto en el sector privado, la capacitación se imparte sobre la base del cargo y no del género de las personas.
- iv) La sección 9 de la Ley sobre empleo dispone que:
- "El empleador deberá, en todo momento y por su propia cuenta, facilitar alojamiento razonable a cada uno de sus empleados, ya sea en el lugar de empleo o cerca de él, o pagará al empleado una suma suficiente a título de alquiler, además de su salario o remuneración para que dicho empleado pueda obtener un alojamiento razonable."
- Sin embargo, en la práctica los subsidios de vivienda que por lo general se pagan no son suficientes para cubrir un alojamiento razonable, habida cuenta de los niveles actuales de la inflación y los alquileres.
- v) Anteriormente, el reglamento de la administración pública restringía la aplicación de ese requisito jurídico, pues negaba a la mujer casada la posibilidad de obtener un subsidio de vivienda, salvo en algunos casos muy concretos. Ese reglamento ha sido enmendado y, en la

actualidad, la mujer casada tiene derecho a un subsidio de vivienda equivalente al de sus colegas masculinos de igual categoría.

- vi) El Fondo Nacional de Seguro de Enfermedad es discriminatorio, en el sentido de que no permite que una mujer pueda cotizar al Fondo, excepto en los casos en que sea ella la que mantiene a la familia.
- vii) El Gobierno reconoce que el empleo de la mujer en el sector estructurado requiere una clara comprensión del papel de la mujer en la familia y en el hogar y, por consiguiente, ha prestado servicios de apoyo a las trabajadoras, concediéndoles licencia remunerada en caso de maternidad (60 días en la administración pública), subsidios de vivienda, la libertad de aceptar la maternidad e igualdad de oportunidades con los hombres en cuanto a la capacitación anterior al empleo y en el servicio.
- viii) Hasta ahora, el Gobierno no ha adoptado iniciativas para el establecimiento de servicios de guardería. Sin embargo, se ha reconocido la necesidad de dichos servicios y algunos establecimientos han sido creados por particulares en zonas urbanas donde la demanda es elevada.
- ix) El Ejército de Salvación y la Sociedad de Bienestar Infantil han establecido instituciones en Nairobi con miras a impartir a las jóvenes que han abandonado sus estudios capacitación en materia de cuidado del niño y manejo de la casa. Más tarde, algunas son contratadas para prestar servicios en las residencias, con lo que se complementan los servicios de guardería existentes.
- x) Entre los trabajos que habitualmente realizan las mujeres figuran los de enfermería, secretaría y manejo de la casa, mientras que los varones se desempeñan preferentemente como arquitectos, ingenieros, agrimensores, conductores de vehículos y serenos. Sin embargo, las tendencias registran cambios importantes gracias a la aplicación del sistema de educación 8-4-4 y la liberalización económica, que ofrecen nuevas oportunidades tanto para el hombre como para la mujer.
- xi) En Kenya, la edad de jubilación obligatoria para hombres y mujeres es de 55 años, pero unos y otras pueden optar por retirarse voluntariamente a partir de los 40 años de edad.
- xii) La legislación keniana sobre seguridad social incluye el Fondo Nacional de Seguridad Social para las empresas privadas y los grupos pensionable y no pensionable de la administración pública. Los empleados de la plantilla permanente de la administración pública son beneficiarios del Plan de Pensiones de la Administración Pública. La legislación sobre el Fondo Nacional de Seguridad Social y el Plan de Pensiones de la Administración Pública benefician únicamente a las personas empleadas de uno y otros sexo.
- xiii) El embarazo no afecta a la seguridad de la mujer en el empleo. La ley concede a las mujeres 60 días de licencia de maternidad paga, pero ellas pierden su licencia anual en el proceso. Sin embargo,

los hombres no gozan de licencia de paternidad. Hombres y mujeres tienen derecho a 30 días de licencia anual, pero no hay disposiciones relativas a prácticas laborales flexibles, como la posibilidad de compartir puestos, salvo respecto de quienes trabajan en virtud de contratos a jornada parcial concertados con el empleador.

- xiv) Las leyes sobre seguridad en el empleo se aplican por igual al hombre y la mujer. La Ley sobre empleo establece normas de seguridad en el empleo y planes de indemnización por accidentes o lesiones sufridos en el lugar de trabajo durante la prestación de servicios.
- xv) La ley impone restricciones a las mujeres para el trabajo en las minas o el trabajo nocturno, con excepción de las enfermeras. Kenya no cuenta con una red de servicios de guardería, salvo aquellos prestados por particulares y organizaciones internacionales. En consecuencia, los niños quedan bajo el cuidado de las empleadas domésticas mientras sus progenitores trabajan. En la práctica, sin embargo, la mayoría de los empleadores permiten a las madres un alto en el trabajo para amamantar a sus hijos.
- xvi) No hay en Kenya disposiciones especiales con respecto al acoso sexual en el empleo. No obstante ello, la ley castiga esos actos cuando son denunciados. Hay normas específicas que deben observar los empleadores para la solución de esos problemas.

#### ARTÍCULO 12

- i) Hombres y mujeres tienen derecho a utilizar los servicios de atención médica. El Gobierno ha atribuido prioridad máxima a la prestación y el mejoramiento de servicios sanitarios de calidad, como necesidad básica. Se ha hecho hincapié en la atención primaria de la salud, que abarca los siguientes elementos fundamentales: la promoción del suministro de alimentos y la nutrición apropiada, la atención de la salud maternoinfantil, incluidas la planificación de la familia, la inmunización infantil, la prevención y lucha contra enfermedades endémicas, el tratamiento de enfermedades y lesiones comunes y el suministro de medicamentos esenciales. Sin embargo, la coparticipación en la financiación de los gastos de los servicios médicos encarece el acceso de las mujeres pobres a servicios adecuados.
- ii) La media de la esperanza de vida en Kenya era de 61,1 en 1993: 63,2 para la mujer y 59,0 para el hombre. Sin embargo, a raíz de la pandemia del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), entre otras causas, se ha registrado una declinación que en 1998 indicaba una media de la esperanza de vida de 59,3: 60,9 para la mujer y 57,6 para el hombre.

- iii) La situación de la salud general de la población ha mejorado y actualmente la mortalidad derivada de la maternidad se calcula en 590 por 100.000 nacidos vivos. La tasa global de fecundidad había aumentado notablemente de 6,8 en 1962 a 7,9 en 1979, antes de disminuir a 5,4 en 1993 y a 4,7 en 1998, como se indica en el cuadro 11 infra.
- iv) La tasa bruta de natalidad en Kenya señala una tendencia descendente de 48 en 1989 a 34,6 en 1998, mientras que la tasa bruta de mortalidad era de 14 en 1979 y 11 en 1998. El uso de métodos anticonceptivos ha sido aumentado de 26,9 en 1989 a 39 en 1998. Cabe hacer notar igualmente que en Kenya hay trabajadores sanitarios tradicionales que complementan los servicios del personal sanitario calificado.

Cuadro 11

## INDICADORES BÁSICOS DE LA SALUD A NIVEL NACIONAL

Indicadores		1962	1969	1979	1989	1993	1994
Esperanza de vida al nacer	Media	46,3	49,1	55,5	59,5	61,1	59,3
	M	49,8	51,2	56,9	61,4	63,2	60,9
	H	42,7	46,9	54,1	57,6	59,0	57,6
Tasa de mortalidad infantil	Media	126	119	104	74	62,6	70,7
	M	116	109	94	64	58,6	66,8
	H	136	129	114	84	66,6	74,5
Tasa de mortalidad de menores de cinco años	Media	211	167	150	105	93,2	105,2
	M	201	157	140	95	89,3	102,6
	H	221	177	160	115	97,1	107,8
Tasa de mortalidad materna		226	204	168	225	365	590
Tasa bruta de natalidad		50	50	52	48	44	34,6
Tasa bruta de mortalidad		20	17	14	11	10	11
Tasa global de fecundidad		6,8	7,6	7,9	6,7	5,4	4,7
Uso de métodos anticonceptivos		4,8	7,0	17,0	26,9	32,7	39,0

Fuente: KDHS, 1993, 1998; Censos de Kenya, 1962, 1979 y 1989,

- v) El cuadro 12 que sigue indica los porcentajes del uso de métodos anticonceptivos en Kenya, por provincia y zonas rural y urbana. El uso de métodos anticonceptivos a nivel nacional ha ido aumentando de 26,9 en 1989 a 39,0 en 1998.

Cuadro 12

PORCENTAJE DE MUJERES CASADAS QUE ACTUALMENTE USAN MÉTODOS  
ANTICONCEPTIVOS, POR PROVINCIA Y ZONA DE RESIDENCIA

Categoría	Cualquier método				Métodos modernos			
	1984	1989	1993	1998	1984	1989	1993	1998
<u>Provincia</u>								
Nairobi	28,0	33,5	45,4	56,3	22,6	27,9	37,7	46,8
Central	34,3	39,6	56,1	61,1	20,9	30,9	49,8	54,8
Litoral	10,3	18,1	20,3	22,1	6,6	14,8	16,7	20,0
Oriental	26,1	40,1	38,4	45,6	14,1	19,4	30,5	36,0
Nyanza	8,9	13,7	23,8	28,2	5,7	10,2	21,5	25,0
Rift Valley	15,0	29,7	27,9	37,7	5,5	18,1	21,0	26,4
Occidental	4,6	13,7	25,1	30,2	3,4	10,0	21,7	21,9
<u>Residencia</u>								
Urbana	24,4	30,5	43,3	49,6	18,8	25,5	37,9	41,0
Rural	16,0	26,2	30,9	36,2	8,4	16,5	25,5	29,0
Nacional	17,1	26,9	32,8	39,0	9,8	17,9	27,3	31,5

Fuente: KDHS.

- vi) El aborto no se acepta legalmente en Kenya, salvo en el caso de que la vida de la madre corra peligro. No hay estadísticas confiables acerca de casos de aborto denunciados.
- vii) El Gobierno, por conducto del Ministerio de Salud (Programa nacional de lucha contra el SIDA y las enfermedades venéreas) y de organizaciones no gubernamentales y religiosas, ha iniciado algunos programas relativos a intervenciones y campañas de concienciación sobre el VIH y el SIDA. La distribución de los casos de SIDA de que se ha informado indica que las edades en que la enfermedad alcanza su nivel máximo son los 30 a 34 años en los hombres y de 25 a 29 en las mujeres, como se indica en el cuadro 13 infra. Aun cuando las estadísticas demuestran que la incidencia de los casos es casi igual respecto de uno y otro sexo, las mujeres se infectan a una edad menor, hecho que refleja la vulnerabilidad biológica y social de las adolescentes. En consecuencia, la carga que soporta la mujer es mayor, puesto que se le reconoce como la principal proveedora de la atención domiciliaria. Comprendiendo la magnitud de esa pandemia en el país, el Gobierno ha establecido el Programa nacional de lucha contra el SIDA y las enfermedades venéreas. Otra intervención del Gobierno ha sido la exposición de su política en el documento de sesiones No. 4 de 1997, en que se enuncia que: "Dada la magnitud de la epidemia del SIDA y sus consecuencias para la sociedad, el Gobierno

/...

seguirá cumpliendo su función rectora y creará un ambiente favorable para que puedan ponerse en práctica las estrategias relacionadas con el SIDA".

Cuadro 13

CASOS NOTIFICADOS DE SIDA, POR EDAD Y GÉNERO, DE 1986 A AGOSTO DE 1999

Grupo de edad	Mujeres	Hombres	Total
0-4	2 532	3 243	5 775
5-9	278	348	626
10-14	147	115	262
15-19	2 209	631	2 840
20-24	7 320	3 078	10 398
25-29	8 974	7 010	15 984
30-34	6 559	8 341	14 900
35-39	3 561	5 815	9 376
40-44	1 802	4 135	5 937
45-49	1 014	2 506	3 520
50-54	479	1 341	1 820
55-59	193	602	794
60 +	199	563	762
Total	35 267	37 727	72 994

Fuente: NASCOP/Ministerio de Salud, 1997.

ARTÍCULO 13

(Objeto de reserva por el Gobierno de Kenya)

- i) Kenya cuenta con un sistema de prestaciones familiares que se sufragan con los ingresos fiscales. Los empleados de uno y otro sexo pueden obtener exenciones fiscales. Lo mismo ocurre con la mujer casada. De ese modo, la mujer ya no pierde ese derecho al cambiar de estado civil.
- ii) La Ley sobre el Fondo Nacional de Seguro de Enfermedad estipula que una mujer casada cuyos ingresos formen parte de los ingresos imponibles del marido no puede ser considerada contribuyente del Fondo. Actualmente, la mujer casada está legalmente habilitada para recibir otros subsidios públicos, como el relativo a la vivienda para recibir otros subsidios.

/...

- iii) Tanto el hombre como la mujer tienen derecho a contratar préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero. Ahora bien, en la práctica la mayoría de las mujeres tropieza con dificultades para conseguir créditos, ya que no puede ofrecer las garantías necesarias.
- iv) Para aliviar esa situación, en 1981 se estableció el Fondo Fiduciario para las Mujeres de Kenya, que otorga préstamos a las mujeres sin exigirles las garantías que requieren las instituciones financieras. La institución ha mantenido un fondo rotatorio eficaz y un plan de garantías crediticias que han beneficiado a muchas empresas en pequeña escala, a título personal o colectivo.
- v) Los hombres y las mujeres tienen el mismo derecho a participar en actividades recreativas y deportivas, así como en todos los demás aspectos de la vida cultural.

#### ARTÍCULO 14

- i) En su mayoría, las mujeres del sector rural no están plenamente enteradas de sus derechos. Hasta ahora no ha habido ningún mecanismo nacional que se ocupe concretamente de velar por el ejercicio de los derechos de la mujer. Sin embargo, hay organizaciones no gubernamentales y organizaciones religiosas que emprenden programas de ese tipo, en el marco de la instrucción cívica.
- ii) Las mujeres de las zonas rurales están representadas por una dirigente en los comités distritales de desarrollo. De esa manera, la mujer participa en la planificación del desarrollo a nivel de distrito. La contribución de la mujer del sector rural se tiene en cuenta en la elaboración de políticas económicas y agrícolas. Asimismo, las mujeres participan en los comités distritales para el desarrollo de la mujer y en programas comunitarios de nutrición, reciben subsidios para el desarrollo de la mujer y capacitación empresarial, como parte de los programas del Ministerio de Comercio, la Oficina de la Mujer y la División de Desarrollo Comunitario del Departamento de Servicios Sociales.
- iii) El Gobierno ha seguido apoyando las agrupaciones femeninas y a sus actividades de generación de ingresos. Ha habido un aumento considerable de agrupaciones registradas, de 25.000 en 1986 a 97.317 en 1998, como se indica en el cuadro B del anexo.
- iv) La comunidad agrícola de las zonas rurales se componen principalmente de mujeres, que en la actualidad asisten a una amplia gama de cursos en los centros de capacitación agrícola que funcionan en los distritos. Ha aumentado el número de mujeres que reciben capacitación como trabajadoras de los servicios de extensión y, en consecuencia, hay más mujeres que desempeñan puestos técnicos sobre el terreno en materia agrícola, veterinaria y de investigaciones.

- v) El Gobierno ha facilitado la concesión de créditos y préstamos agrícolas, en particular mediante el establecimiento del Banco Cooperativo de Kenya, que ofrece servicios de crédito a las familias del sector rural por conducto de las sociedades cooperativas locales. Sin embargo, la Ley sobre sociedades cooperativas estipula que sólo los que poseen tierras tienen derecho al plan crediticio. Por consiguiente, la mayoría de las mujeres quedan inhabilitadas, a pesar de que en la práctica son ellas las que se encargan de la explotación agrícola en ausencia del marido.
- vi) Con todo, en el proyecto de política nacional sobre género y desarrollo presentado en fecha reciente, una de las estrategias de ejecución propuestas es el examen de las leyes relativas a la propiedad inmueble y la sucesión, con miras a garantizar los derechos de la mujer en cuanto al acceso y la gestión de los recursos agrícolas.
- vii) La Corporación Agrícola Financiera también otorga créditos estacionales a los agricultores, pero lo hace aplicando principios análogos a los de las sociedades cooperativas. Sin embargo, el Fondo Fiduciario para las Mujeres de Kenya y la Empresa Rural de Kenya ofrecen a las mujeres préstamos libres de las restricciones impuestas por las otras instituciones crediticias mencionadas precedentemente. Naturalmente, esas dos entidades no pueden satisfacer la demanda de todas las mujeres interesadas.
- viii) Las mujeres de las zonas rurales trabajan por lo general en el sector agrícola y sus actividades generadoras de ingresos están orientadas hacia el mercado. Los planes de seguridad social, como el Fondo Nacional de Seguridad Social y el Fondo Nacional de Seguro de Enfermedad, amparan solamente a las personas que tienen empleo remunerado y, por lo tanto, las mujeres de las zonas rurales no pueden acogerse a sus beneficios.

#### ARTÍCULO 15

- i) Todos son iguales ante la ley y tanto la mujer como el hombre pueden recurrir a los tribunales en busca de reparación.
- ii) Sin embargo, en el derecho penal hay una excepción importante cuya aplicación da lugar a resultados discriminatorios. La sección 19 del Código Penal ofrece protección especial a la mujer casada acusada de un delito cualquiera, excepto el asesinato y la traición, siempre que pueda probar que el delito ha sido cometido en presencia del marido y bajo su coacción. En este caso se presume que la coacción no puede operar en sentido inverso.
- iii) La Ley sobre contratos da a la mujer igual capacidad jurídica que al hombre para concertar y concluir contratos, de la misma manera que la Ley sobre sucesiones en lo que respecta a la administración de los bienes.

- iv) La Ley sobre domicilio estipula que, al nacer, una persona adquiere el domicilio del padre. Únicamente los hijos extramatrimoniales adquieren el domicilio de la madre, pero esa situación cambia si la madre se casa con el padre de la hija o el hijo. Incluso los hijos adoptivos adquieren el domicilio del padre que los ha prohiado. La mujer casada adquiere el un domicilio del marido. Sin embargo, la ley permite que una mujer casada adquiriera un domicilio independiente si así lo desea, pero ese derecho no se extiende a los hijos habidos en el matrimonio.
- v) Cabe mencionar que la Ley sobre domicilio influye en cuestiones fundamentales que conforman la vida de una mujer. Por ejemplo en la práctica, la esposa no puede incluir a sus hijos en su pasaporte a menos que el marido le dé su consentimiento explícito. Al contraer matrimonio, la esposa queda sometida a las leyes consuetudinarias y personales aplicables a su marido. Esto quiere decir que todas las cuestiones relativas a las ceremonias de inhumación, por mencionar un caso, se rigen por las leyes consuetudinarias del hombre. Así, pues, es lícito suponer que, como la mujer adquiere el domicilio del marido, queda sujeta a las leyes personales del marido.

Pero la situación es más compleja, en el sentido de que el domicilio se refiere a la residencia física de una persona y, por tanto, cabe argüir que las leyes personales del marido cambian cuando el marido cambia su lugar de residencia permanente. Por lo que toca a las ceremonias de inhumación, se han recibido peticiones individuales y colectivas en favor de la promulgación de una ley sobre inhumaciones; la Comisión de Reforma Legislativa sigue ocupándose de esa cuestión.

#### ARTÍCULO 16

- i) En general, la mujer tiene el mismo derecho que el hombre a contraer matrimonio. Sin embargo, en Kenya hay varias leyes que rigen el matrimonio y el divorcio, sobre la base de las principales religiones reconocidas en el país. Esta es una esfera en el Gobierno no puede atenerse estrictamente a la letra de la ley. Por ejemplo, la Ley de registro de matrimonios y divorcios entre mahometanos admite el matrimonio de menores de edad. Cuando una muchacha en edad escolar se ve obligada a casarse en virtud de dicha ley, el Gobierno interviene en razón de que la menor de edad debe finalizar sus estudios antes del matrimonio. Ahora bien, de acuerdo con la mencionada ley, ambas partes deben prestar su consentimiento para el matrimonio.
- ii) Si una mujer decide casarse con arreglo al derecho consuetudinario africano, se considerará que ha dado su consentimiento expreso para una posible unión polígama. El divorcio también depende de la forma del derecho de matrimonio que ha regido la unión. En cuanto a la custodia de los hijos, tanto el padre como la madre tienen derechos iguales y los tribunales deciden los casos según mejor convenga a los intereses de los menores.

- iii) La ley establece la igualdad de derechos en lo que atañe a la tutela o custodia de los niños y a su adopción.
- iv) La ley no contiene disposiciones sobre el derecho a elegir un apellido ni se inmiscuye en cuestiones de esa índole.
- v) La mujer, casada o no, tiene derecho a elegir profesión y ocupación. También goza de la libertad de adquirir bienes o enajenar los que posea; sin embargo, hay casos en que la mujer casada necesita del consentimiento del marido, en particular cuando posee algún bien en condominio con el cónyuge.
- vi) El matrimonio entre niños está prohibido y el Gobierno adopta todas las medidas posibles para evitar que se produzcan situaciones de esa índole.

#### CONCLUSIÓN

El artículo 24 dispone que los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias en el ámbito nacional para conseguir la plena realización de los derechos reconocidos en la Convención.

En cumplimiento de la disposición mencionada, el Gobierno ha establecido un Grupo de Tareas encargado de examinar todas las leyes relativas a la mujer y ha iniciado el proceso de examen constitucional en marcha, con miras a lograr ese objetivo. El Grupo de Tareas recibió no solamente el mandato de examinar las leyes y regulaciones, sino también el de analizar las prácticas, costumbres y políticas que deben instaurarse para aplicar efectivamente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

## ANEXO

## Cuadro A

## HABITANTES DE 18 AÑOS DE EDAD QUE HAN VOTADO, POR PROVINCIA Y SEXO

Provincia	Electores votantes 1992			Electores votantes 1997		
	Total	Mujeres	Mujeres (%)	Total	Mujeres	Mujeres (%)
Nairobi	375 574	143 469	38,2	366 049	148 250	40,5
Central	1 034 016	541 824	52,4	997 890	534 869	53,6
Litoral	312 993	154 932	49,5	375 253	184 999	49,3
Oriental	789 232	426 185	54,0	1 028 219	547 013	53,2
Nordeste	73 460	35 775	48,7	63 111	28 905	45,8
Nyanza	816 387	450 646	55,2	918 123	481 123	52,4
Rift Valley	1 467 503	729 349	49,7	1 643 354	818 390	49,8
Occidental	531 159	293 731	55,3	704 430	371 235	52,7
Nacional	5 400 324	2 775 911	51,4	6 096 479	3 114 784	51,1

Fuente: Comisión Electoral, 1992, 1997.

## Cuadro B

## DISTRIBUCIÓN DE AGRUPACIONES FEMENINAS REGISTRADAS EN KENYA, POR PROVINCIA, AÑOS ESCOGIDOS DEL PERÍODO 1963—1998

Provincia	1963	1970	1975	1980	1991	1997	1998
Nairobi	8	10	18	65	568	1 882	2 486
Central	26	407	623	1 170	3 783	12 206	12 974
Litoral	13	73	255	670	1 357	4 517	5 236
Oriental	80	115	305	685	5 077	18 755	20 465
Nordeste	—	1	3	16	225	927	1 218
Nyanza	4	21	113	576	5 120	14 859	18 585
Rift Valley	28	55	140	847	4 568	20 541	22 567
Occidental	12	39	99	393	2 916	11 518	13 786
Total	171	721	1 556	4 422	23 614	85 205	97 317

Fuente: Censo de Agrupaciones Femeninas, 1991; Informes anuales (algunos del período 1990—1998).

-----